LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1948

FONDOS DE LA PROVINCIA QUIJARRO.— De los que le corresponde por ley de 19 de noviembre de 1945, destínase 50% para el Cantón Pulacayo,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — De los fondos que corresponde a la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí, en conformidad al artículo 3° de la Ley de 19 de noviembre de 1945, se destina anualmente el cincuenta por ciento (50%) al Cantón Pulacayo, para los fines previstos en la merituada Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 24 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia, — Á. Landívar Ribera. — - O. Gutiérrez, C. López Arce, S. S.— Á. Quezada, D. S.— D. Imaña , D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años,

E. HERTZOG,— J. Romero Loza,